



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley...

MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.150 DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL PARA ASEGURAR SU PLENA APLICACIÓN EN TODAS LAS JURISDICCIONES NACIONAL, PROVINCIAL, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°— El objetivo de la presente ley es la modificación de la Ley 26.150, que establece la enseñanza de Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos públicos y privados de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, para asegurar su plena aplicación.

ARTÍCULO 2°— Se reemplaza el artículo 1° de la Ley 26.150, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Todas/os los estudiantes tienen derecho a recibir educación sexual integral, científica y laica, desprovista de vínculos de sometimiento de cualquier tipo y respetuosa de la diversidad sexual y de género, con carácter formativo respecto de la atención en salud para los adolescentes y en métodos de anticoncepción basado en conocimientos científicos, en los establecimientos educativos públicos y privados de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral, científica y laica la que articula aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

ARTÍCULO 3°— Se reemplaza el artículo 5° de la Ley 26.150, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas con contenidos específicos y transversales, en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, brindando información científica respecto de la

anticoncepción y sus métodos, y promoviendo la participación de centros de estudiantes, sindicatos docentes, organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual y de género, y distintos especialistas para abrir un debate colectivo que apunte a examinar la sexualidad a la luz de las relaciones entre las personas en el presente de nuestra sociedad, examinando de manera crítica tanto los vínculos interpersonales como los lineamientos impartidos por el Estado a través de sus políticas, sus leyes, reglamentos y perfiles institucionales, y

Artículo 4°— Se reemplaza el texto del artículo 8° de la Ley 26150, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.- Cada jurisdicción implementará el programa a través de:

- a) La creación de espacios curriculares exclusivos para el dictado de ESI y contenidos transversales en todos los niveles educativos bajo su dependencia
- b) El nombramiento de las y los docentes necesarios para el dictado de la materia-taller tanto en las escuelas de gestión estatal como privada, a fin de garantizar no solo el dictado sino también la orientación pedagógica y de contenidos que estipula la presente ley.
- c) La formación y actualización en servicio en ESI, con puntaje de las y los docentes, a fin de que puedan tener las herramientas necesarias para abordar el proceso de enseñanza-aprendizaje sobre lo establecido en la presente norma.
- d) La ampliación de los cargos de profesionales de los equipos interdisciplinarios (EOE, DOE y otros) con el objetivo de que en un período de dos años funcionen gabinetes interdisciplinarios en todas las escuelas de todos los niveles, incorporando profesionales psicólogos, abogados y médicos para abordar los casos de violencia de género que pudieran presentarse en el establecimiento.
- e) La creación de carreras, postítulos, capacitaciones, de Educación Sexual Integral que serán de acceso gratuito a fin de contar con docentes especialmente formados para el dictado de cátedras y talleres. Se abrirán las comisiones y se nombrarán los docentes necesarios para atender la totalidad de la demanda de vacantes.

Artículo 5°— Se reemplaza el inciso c) del artículo 9° de la Ley 26150 que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa promoviendo la oferta de talleres de formación y reflexión para madres, padres, tutores, familiares y todo otro responsable legal, al respecto del ejercicio y goce de una sexualidad libre, donde primen los principios de respeto e igualdad entre géneros y de cuestionamiento a los vínculos de dominación y sometimiento tanto interpersonales como desde el Estado y sus instituciones.

Artículo 6.- Se reemplaza el texto del artículo 10 de la Ley 26.150, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- La presente ley es de orden público y de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Romina Del Plá

Néstor Pitrola

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Traemos nuevamente a consideración de esta Cámara este proyecto de ley presentado por primera vez en el año 2018 al calor de la marea verde y la enorme lucha de la juventud a lo largo y ancho del país reclamando por este derecho. Este proyecto es producto de una elaboración colectiva de estudiantes, docentes y compañeras de movimientos de lucha de la mujer y el colectivo del LGBTQIA+. Creemos oportuno volver a impulsar este proyecto ya que, a 19 años de la sanción de la ESI, podemos afirmar que su aplicación efectiva resultó insuficiente: solo 2 de cada 10 estudiantes tienen acceso a la ESI en sus colegios, y siendo que el gobierno de Javier Milei eliminó los recursos para poder garantizarla.

En este sentido, el presente proyecto modifica la Ley de Educación Sexual Integral para asegurar su plena aplicación contra el bloqueo sistemático que ha sufrido por parte de los gobiernos y el clero y refuerza la necesidad de evitar la injerencia de sectores que, bajo la cobertura de creencias personales, demostraron una negativa a la formación científica y laica, respetuosa de la diversidad sexual y de género, que eduque en el cuestionamiento a vínculos opresivos y de sometimiento de todo orden.

En los últimos años el movimiento estudiantil secundario viene reclamando con insistencia la aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) en todo el País. Las y los estudiantes han protagonizado movilizaciones masivas por este reclamo que adquirió el carácter de una demanda popular en el marco del tratamiento y posterior conquista del derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

Las acciones masivas que protagonizó la juventud desde el año de la marea verde, en 2018, han colocado a la Argentina a la vanguardia de la lucha por los derechos de las mujeres y las disidencias a nivel mundial, inspirando a movimientos de toda América Latina en la exigencia a sus gobiernos por la legalización del aborto. Las recientes movilizaciones en EEUU en respuesta al intento de la Corte Suprema de anular la sentencia Roe v. Wade, que en 1973 estableció garantías para el acceso al aborto, muestra la vigencia del movimiento de lucha de mujeres y diversidades.

En el plano nacional, se han destacado destacan las manifestaciones masivas por el #NiUnaMenos, que continúan siendo una respuesta colectiva de las mujeres ante el crecimiento exponencial de los femicidios y la violencia de género; y el paro internacional de mujeres llevado adelante los últimos 8 de Marzo, que unió la cuestión de la mujer a una perspectiva de clase, avanzando en la comprensión de que el patriarcado y toda forma de violencia y discriminación encuentran en el Estado capitalista un sostén y promotor fundamental.

En este sentido, el reclamo estudiantil por la aplicación de la ESI forma parte de la lucha por terminar con todo tipo de opresión, violencia y discriminación en lo que hace a las relaciones entre las personas.

En la inmensa mayoría de los colegios e instituciones educativas del país no se imparte educación sexual. Incluso en algunas provincias es obligatoria la educación religiosa. En las pocas instituciones donde sí se dicta, se aborda la temática desde una perspectiva biologicista, omitiendo una crítica a las relaciones sociales subyacentes que son la razón de fondo que determinan la naturaleza discriminatoria y opresora que adquiere la sexualidad en la sociedad actual. En las instituciones confesionales la situación es aún más grave, ya que la legislación actual (que se propone aquí modificar)

habilita a la Iglesia a impartir educación sexual según sus preceptos oscurantistas, prejuiciosos y discriminadores, que le reserva a la mujer un status subalterno al hombre en la sociedad, y considera a las relaciones sexuales que no se encuadran en la heterosexualidad como desviaciones, situaciones patológicas y hasta enfermedades. Este gobierno al igual que la Iglesia Católica son quienes encabezan la ofensiva contra los derechos de las mujeres y diversidades y la resistencia a la aplicación efectiva del derecho al aborto.

La información y educación en materia de anticoncepción y los métodos científicos disponibles para ello –tal como se menciona en los Artículos 2 y 3 de la presente- es la clave para el ejercicio libre, responsable y gozoso de la sexualidad por parte de la juventud. Este aspecto implica incluir en el contenido curricular el derecho de acceso a la anticoncepción, abortos seguros, la importancia de los controles ginecológicos, y en términos generales, facilitar el acceso a la educación, a salud sexual y a la atención sanitaria para la juventud. Existe un desnivel muy grande en nuestro país, con desinformación y difusión de falsos métodos de cuidado, incluido el desconocimiento del uso correcto del preservativo.

El verdadero boicot a la aplicación de la ESI en el país encuentra su razón de fondo en la naturaleza de clase del Estado, que es el que asegura un orden social basado en la opresión, la violencia y la discriminación. Una educación sexual integral, en tanto crítica a este orden social y las relaciones sociales que le dan sustento, nunca podrá venir de la mano de este Estado. Tampoco es compatible con el sometimiento del Estado a la Iglesia Católica, una institución fundada sobre la base de la discriminación y la opresión de las mujeres.

Fiel a ese principio, las modificaciones que proponemos le otorgan centralidad en la aplicación de la educación sexual integral a los centros de estudiantes, a los sindicatos docentes y a los movimientos de mujeres y colectivos de la diversidad sexual y de género. Son quienes luchan por esta reivindicación justa y necesaria quienes no sólo deben verificar la aplicación de la norma, sino también jugar un papel central en la elaboración de contenidos, atendiendo su carácter científico, y determinar la forma que debe asumir el dictado de la materia, que por su propia naturaleza tiene que asegurar el debate colectivo y democrático. En el mismo sentido, modifica el artículo 5 de la ley ESI, pues éste actualmente le otorga a la Iglesia Católica la posibilidad de impartir en sus colegios una educación sexual reñida con los principios más elementales de la ciencia y el respeto a la diversidad. Por último, en el artículo 6 proponemos la presente ley como de orden público y de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

En este marco, en donde el gobierno de Javier Milei dejó de destinarle presupuesto específico a la Educación Sexual Integral y se desligó de las responsabilidades previstas en la Ley 26.150 dejando sin una herramienta clave para detectar abusos en niñas, niños y adolescentes, es de suma importancia retomar este proyecto de modificación de la ley para asegurar su plena aplicación.

En este sentido vale recordar también las declaraciones en enero de 2025 del presidente sobre la ESI: "La ESI es una apología a la pedofilia y pederastía", y de cuando era candidato asegurando que la ESI representaba "un ataque directo contra las familias". Este discurso se tradujo en ajuste y eliminación de los recursos.

Asimismo, cabe señalar el informe recogido por el diario *Página 12* *Voces alrededor de la ESI en el nivel secundario: percepciones de los/as estudiantes y aportes de especialistas*:

A casi dos décadas de la sanción de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI), su implementación en las escuelas porteñas es valorada por las y los

adolescentes y asumida como un derecho. Según un relevamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, el 86% de las y los estudiantes considera que la ESI es importante. Además, el 80% la percibe como relevante para prevenir situaciones de violencia y el 71% para evitar situaciones de discriminación. Pese a ello, más de la mitad de las y los encuestados (53%) tiene una evaluación desfavorable de la forma en la que se dicta la ESI en sus escuelas. (Página 12, 02 de diciembre de 2025)

La conquista de la educación sexual integral requiere de una lucha independiente que envuelva al movimiento de mujeres y el movimiento estudiantil y docente del país. Por eso, seguimos impulsando la lucha por una educación sexual laica, científica, contemplativa de las diversidades sexuales y de género y no binaria, para barrer con la educación clerical que se nos imparte desde el Estado. La necesidad de su aplicación es urgente, y la discusión de sus contenidos entre docentes, estudiantes, profesionales y organizaciones de mujeres y LGBTI+ es vital para lograr la ESI que necesitamos.

Por estos motivos, solicitamos a las/os diputadas y diputados a acompañar este proyecto de ley.

Romina Del Plá

Néstor Pitrola